Naciones Unidas A/C.3/68/L.5

Asamblea General

Distr. limitada
1 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

**Sexagésimo octavo período de sesiones**
**Tercera Comisión**
Tema 108 del programa
**Prevención del delito y justicia penal**

# El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para desarrollo después de 2015

## Nota de la Secretaría

En su resolución 2013/33, de 25 de julio de 2013, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase el siguiente proyecto de resolución:

### El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para desarrollo después de 2015

*La Asamblea General*,

*Reafirmando* su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

*Reafirmando también* sus compromisos enunciados en las resoluciones 55/2, de 8 de septiembre de 2000, titulada “Declaración del Milenio”, y 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”,

*Reafirmando además* la declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional[1],

[1] Resolución 67/1 de la Asamblea General.



Se ruega reciclar

*Haciendo notar* el informe sobre el debate temático de la Asamblea General sobre las drogas y el delito como amenaza para el desarrollo[2], celebrado el 26 de junio de 2012 en Nueva York,

*Tomando nota* del informe del Secretario General titulado "Acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: opciones de crecimiento sostenido e inclusivo y cuestiones relativas a la promoción de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015"[3], y del informe del Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas sobre la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo después de 2015 titulado "El futuro que queremos para todos",

*Reiterando* que la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre y la plena efectividad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, todo lo cual a su vez fortalece el estado de derecho,

*Reiterando también* que la lucha contra la delincuencia transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas, y, a ese respecto, destacando una vez más la importancia de alentar a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, elaboren políticas amplias de prevención de la delincuencia basadas en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen a esta, y a que se ocupen de esos factores de manera integral, poniendo de relieve que la prevención del delito debería ser un elemento integral de las estrategias dirigidas a fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados,

*Recordando* su resolución 67/189, de 20 de diciembre de 2012, titulada "Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica", y su resolución 67/186, de 20 de diciembre de 2012, titulada "La consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en las esferas relacionadas con el enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas",

*Recordando también* la resolución del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente sobre las recomendaciones de ese Congreso relacionadas con sus cuatro temas sustantivos, incluido el titulado "Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal"[4], que la Asamblea General hizo suya en su resolución 50/145, de 21 de

---

[2] Se puede consultar en el sitio web del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones.

[3] A/67/257.

[4] Véase A/CONF.169/16/Rev.1, cap. I, resolución 1, secc. I.

diciembre de 1995, así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 2000, y que la Asamblea hizo suya en su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, y la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada por el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en 2005, y que la Asamblea hizo suya en su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005,

*Recordando además* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución[5], en que los Estados Miembros, entre otras cosas, reconocieron la importancia de la prevención del delito y del sistema de justicia penal para el estado de derecho, y que el desarrollo económico y social sostenible a largo plazo y el establecimiento de un sistema de justicia penal eficiente, eficaz y humano que funcionara correctamente se reforzaban mutuamente,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/25, de 21 de julio de 2004, 2005/21, de 22 de julio de 2005, y 2006/25, de 27 de julio de 2006, sobre la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, así como las actividades de asistencia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en esa esfera, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto,

*Reconociendo* que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal son instrumentos importantes para establecer sistemas de justicia penal justos y eficaces consagrados en el estado de derecho y que debería mejorarse su utilización y aplicación en la prestación de asistencia técnica, según proceda,

*Destacando* la importancia de un sistema de justicia penal eficiente, imparcial, eficaz y humano que funcione correctamente como base de una estrategia satisfactoria para combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo y el tráfico de drogas, así como otras formas de tráfico,

*Teniendo presente* que en el estado de derecho se ha de fomentar el respeto por una cultura del estado de derecho y por las instituciones legislativas, ejecutivas y judiciales necesarias para promulgar y aplicar legislación eficaz, y se ha de fomentar la confianza en que el proceso de elaboración de leyes responderá a las preocupaciones y necesidades de la población y en que la aplicación de esas leyes será justa, eficiente y transparente,

*Reconociendo* la importancia de garantizar que las mujeres, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, disfruten plenamente de los beneficios del estado de derecho y comprometida a hacer uso de la ley para

[5] Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

defender su igualdad de derechos y asegurar su participación plena y en pie de igualdad,

*Preocupada* por la delincuencia urbana, reconociendo la necesidad de una coordinación más estrecha entre las políticas sociales y las de seguridad a fin de eliminar las causas fundamentales de la delincuencia urbana, y reconociendo asimismo la importancia directa que cumple la seguridad urbana como condición indispensable para un desarrollo urbano sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Reconociendo* el llamamiento que hicieron los alcaldes y otros interesados en el sexto período de sesiones del Foro Urbano Mundial, celebrado en Nápoles (Italia) en septiembre de 2012, como parte de la Red mundial de ciudades más seguras, para que se redoblasen los esfuerzos encaminados a fortalecer la integridad del enfoque de ciudades más seguras por medio de la cooperación internacional y las directrices para unas ciudades más seguras y los mecanismos de financiación en pro de unas ciudades más seguras de todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Observando* la labor del Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, y en particular la importancia que se da al estado de derecho y el acceso a la justicia, así como la necesidad, expresada por el Grupo en su reunión celebrada en Nusa Dua, Bali (Indonesia) del 25 al 27 de marzo de 2013, de centrarse en la disponibilidad de datos y en una mejor rendición de cuentas para evaluar los progresos,

*Observando con aprecio* que el Secretario General creó el Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas para la seguridad y la estabilidad con miras a adoptar, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros, al que se hace referencia en la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* las prioridades estratégicas para el período 2013-2016 del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Destacando* la importancia del estado de derecho, en los planos nacional e internacional, como elemento esencial para afrontar y prevenir la delincuencia organizada y la corrupción, y observando que el estado de derecho requiere una coordinación firme y eficaz del sector de la justicia, así como coordinación con otras oficinas y actividades de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente y de que, por consiguiente, los elementos de prevención del delito y justicia penal en que se apoya el estado de derecho deberían tenerse en cuenta al aplicar la agenda internacional para el desarrollo después de 2015,

1. *Reconoce* el carácter intersectorial del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal y el desarrollo, y recomienda que los vínculos e interrelaciones entre ellos se tengan debidamente en cuenta y se sigan fortaleciendo;

2. *Observa con aprecio* la decisión de organizar un acto especial durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General para examinar las medidas adoptadas con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y celebrar debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015;

3. *Recalca* que la agenda para el desarrollo después de 2015 debería regirse por el respeto y la promoción del estado de derecho, y que la prevención del delito y la justicia penal desempeñan una función importante al respecto;

4. *Destaca* la necesidad de adoptar un enfoque amplio y de una mayor participación de los Estados miembros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en las deliberaciones encaminadas a la elaboración de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, en estrecha coordinación con el Consejo Económico y Social y otros órganos y entidades de las Naciones Unidas, teniendo plenamente en cuenta los ámbitos de interés de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

5. *Pone de relieve* que debería prestarse especial atención a canalizar la labor de la Comisión, cuando proceda, en los debates sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, en estrecha consulta con otros interesados;

6. *Observa* que el tema principal del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Qatar en 2015, será ”La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”, y aguarda con interés la celebración de debates fructíferos sobre ese tema en las reuniones preparatorias regionales;

7. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a mejorar los sistemas de reunión y análisis de datos sobre prevención del delito y justicia penal a todos los niveles, cuando proceda, incluidos datos desglosados por sexo, a fin de promover el estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda para el desarrollo después de 2015;

8. *Acoge con beneplácito también* la labor del Secretario General para lograr una mayor coordinación e integración de la asistencia relativa al estado de derecho, por conducto de las organizaciones internacionales especializadas competentes, a fin de mejorar la predictibilidad, coherencia, rendición de cuentas y eficacia en la instauración del estado de derecho en los planos nacional e internacional, y alienta una mayor participación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esos arreglos, en particular en lo que respecta a la policía, la justicia y las instituciones penitenciarias;

9. *Insta* a los Estados Miembros que prestan asistencia para el desarrollo, en particular a los países que salen de un conflicto, a que aumenten su asistencia en los ámbitos de la prevención del delito y la justicia penal, y

recomienda que esa asistencia comprenda, cuando así se solicite, elementos relativos al fortalecimiento del estado de derecho;

10. *Destaca* la importancia de adoptar un enfoque amplio de la justicia de transición que abarque todo tipo de medidas judiciales y no judiciales, a fin de garantizar la rendición de cuentas y promover la reconciliación, protegiendo al mismo tiempo los derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder, y resaltando, en particular, la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la reforma de la justicia penal y el fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional en ese contexto;

11. *Destaca también* que las instituciones de gobernanza y el sistema judicial deberían tener en cuenta las cuestiones de género y que debía promoverse la plena participación de las mujeres;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que realice contribuciones sustantivas al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) en lo que respecta a los esfuerzos encaminados a complementar la elaboración de las directrices de las Naciones Unidas sobre ciudades más seguras, teniendo en cuenta las Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana[6] y las Directrices para la prevención del delito[7], y que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre los progresos realizados al respecto, con miras a recibir observaciones;

13. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que continúen incluyendo en sus programas de trabajo la cuestión del estado de derecho, y a que consideren la posibilidad de estudiar las dificultades que se plantean para el estado de derecho y el desarrollo y preparar material didáctico apropiado;

14. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

[6] Resolución 1995/9, anexo.

[7] Resolución 2002/13, anexo.